

41.782/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 17 de junio de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 158/841 para la supresión del paso a nivel del p.k. 158/690 de la línea férrea Castejón-Bilbao. En el término municipal de Ribera Alta. Expte: 041ADIF06.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 158/841 para la supresión del paso a nivel del p.k. 158/690 de la línea férrea Castejón-Bilbao. En el término municipal de Ribera Alta, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Ca-

pítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las

alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, C/ Pedro Teixeira, n.º 7, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

Proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 158/841 para la supresión del paso a nivel del p.k. 158/690 de la línea férrea Castejón-Bilbao

Termino municipal de Ribera Alta

Número de orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela - m ²	Tipo de afección (m ²)			Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas
	Pol.	Par.	Titular catastral			Exprop.	Servid.	Ocupación temporal		
X-01.0468-0005	5	20	Martínez de Trespunte, M. Rosario.	Martínez de Trespunte, M. Rosario C/ Ramón y Cajal, 62-1.º I 09200-Miranda de Ebro (Burgos).	11280	1940			Rústica.	04/09/2008 10:00
X-01.0468-0006	5	21	Corcuera Montoya, J Amado.	Corcuera Montoya, J Amado C/ Bolivia, 7-3.º B 01009-Vitoria (Álava).	8919	6128			Rústica.	04/09/2008 10:00
X-01.0468-0007	5	30	Angulo Merino, F. Javier.	Angulo Merino, F. Javier C/ Gasteiz, 59-8.º D 01012-Vitoria (Álava).	34080	59			Rústica.	04/09/2008 10:30
X-01.0468-0008	5	31	Unzueta Fernández de Montoya, Figinio.	Unzueta Fernández de Montoya, Figinio. c/ Vallilorea.	32051	179			Rústica.	04/09/2008 10:30
X-01.0468-0009	5	145	Junta Administrativa de Pobes.	Junta Administrativa de Pobes. Pobes, 32. 01420-Ribera Alta (Álava).	3105	236			Rústica.	04/09/2008 11:00
X-01.0468-0010	5	146	Junta Administrativa de Pobes.	Junta Administrativa de Pobes. Pobes, 32. 01420-Ribera Alta (Álava).	2340	583			Rústica.	04/09/2008 11:00
X-01.0468-0011	5	203	Corcuera Montoya, J Amado.	Corcuera Montoya, J Amado. C/ Bolivia, 7-3.º B. 01009-Vitoria (Álava).	62158	94			Rústica.	04/09/2008 10:00

Madrid, 17 de junio de 2008.-El Director general de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

41.965/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Construcción de Clave 12-BU-4110.B «Autovía del Duero A-11. Tramo: Semienlace Oeste de Langa de Duero». Provincia de Soria.**

El Director General de Carreteras, por delegación del Subdirector General de Proyectos (Resolución 12-7-1999), con fecha 1 de abril de 2008, ha resuelto aprobar provisionalmente el proyecto de construcción de clave 12-BU-4110.B «Autovía del Duero A-11. Tramo: Semienlace Oeste de Langa de Duero» y ha ordenado a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del Proyecto de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuánto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

Esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual un ejemplar del proyecto de construcción como la resolución aprobatoria estarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Avenida del Cid, 52-54, 09005 Burgos).

Asimismo, el mencionado proyecto de construcción y la resolución aprobatoria se encontrarán expuestos al público en la Unidad de Carreteras del Estado en Soria (Calle Mosquera de Barnuevo, 3, 42004 Soria) y en el Ayuntamiento de Langa de Duero.

El objeto de la información pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal y como queda recogido en la Ley y Reglamento General de Carreteras.

Burgos, 11 de junio de 2008.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

41.949/08. **Edicto de notificación de ineficacia de aplazamiento de la Subdirección General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, sobre Resolución por la que se declara la ineficacia de aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social, dictada por el Subdirector General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado», si bien, considerando que

concurrir las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/02 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Paseo de Canalejas, 129; C.P. 37001 en Salamanca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Expediente: Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social n.º 37/02/013/2004 incoado por la Dirección Provincial de la TGSS de Salamanca.

Interesado: Unión Deportiva Salamanca, S.A.D. CIF A37013489 y CCC 37000984274 y 37101750672, con domicilio en Carretera de Zamora, Estadio Helmático - 37184 Villares de la Reina.

Acto a notificar: Resolución de 21 de abril de 2008 por la que se declara la ineficacia de aplazamiento dictada por el Subdirector General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del Reglamento General de la Seguridad Social, texto aprobado mediante Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Salamanca, 18 de junio de 2008.—El Director provincial, Luis C. Bernardo Fernández.

42.075/08. Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 28 de enero de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Balnul, S.A., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, Camino Cantalobos, s/n, Nules (Castellón), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Balnul, S.A., a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda.—La Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 23/7/2002 por un importe de 13.151,96 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.

II. Cuantía de la deuda.—El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Balnul, S.A., firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 10.12.1998 para su devolución a lo largo de ocho años y por un importe total de 19.488,89 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Desde la fecha de Resolución de incobrable el 23/7/2002 se produce un pago que no cubre el principal de la deuda, por lo que a ésta se deben añadir los intereses devengados hasta el 28 de enero de 2.008, que alcanzan la cuantía de 3.005,08 euros, siendo por tanto el principal de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Balnul, S.A., que alcanza la cifra de 12.610,89 euros de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

Este principal de la deuda a recuperar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.173 del Código Civil establece que «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». El tipo de interés pactado afecto al convenio afecta al mismo dentro del periodo pactado de devolución, transcurrido el mismo es de aplicación el art. 1.108 del Código Civil «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución.—Se procederá a ingresar la cantidad de 15.615,97 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A., n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario.—Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

42.076/08. Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 26 de octubre de 2007, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo de los acuerdos suscritos entre el Organismo antedicho y la Sociedad Jumberca, S.A. 1 y 2, al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, calle Jacinto Benavente, 32, Badalona (Barcelona), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Jumberca, S.A. 1 y 2, a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda.—La Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 8/9/2000 por un importe de 4.277.497,31 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.

II. Cuantía de la deuda.—El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Jumberca, S.A. 1 y 2, firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 13.11.91 (Anexo 20.10.92) y otro de

16.12.93 para su devolución a lo largo de ocho años y por un importe total de 4.521.620,77 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Desde la fecha de Resolución de incobrable el 8/9/2000 se producen pagos que no cubren el principal de la deuda que asciende a 107.385,12 euros, por lo que a ésta se deben añadir los intereses devengados hasta el 26 de octubre de 2.007, que alcanzan la cuantía de 1.218.890,27 euros, siendo por tanto el principal de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, de Jumberca, S.A. 1 y 2, que alcanza la cifra de 3.145.800,53 euros, de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

Este principal de la deuda a recuperar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.173 del Código Civil establece que «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». El tipo de interés pactado afecto al convenio afecta al mismo dentro del periodo pactado de devolución, transcurrido el mismo es de aplicación el art. 1.108 del Código Civil «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución.—Se procederá a ingresar la cantidad de 4.364.690,80 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A. n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario.—Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

42.077/08. Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 14 de marzo de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Ingeniería de Fluidos e Instalaciones, S.A. (Ifisa), al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, calle Energía, 44-2.º, Polígono Industrial Famades, Cornellá de Llobregat (Barcelona), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Ingeniería de Fluidos e Instalaciones, S.A. (Ifisa), a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora,